

## TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo contra PEDRO ANTONIO CARDENAS VELANDIA radicado 2019-518 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora

MG  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA-  
RADICADO No. 518-2019 MINIMA CUANTIA  
Al despacho Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por MARIO ZUREK ESTEBAN contra PEDRO ANTONIO CARDENAS VELANDIA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación el levantamiento de las medidas cautelares, renuncia a términos de ejecutoria y el archivo del expediente.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

### RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por MARIO ZUREK ESTEBAN contra PEDRO ANTONIO CARDENAS VELANDIA por pago total de la obligación por parte del demandado.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

### NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**86ee69ffe78ecdb057344700a5eeb92c0a8ea4161de1808437850a7a366d22ce**

Documento generado en 16/09/2020 08:12:22 a.m.